



**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE
LA
RED IBEROAMERICANA DE ESCUELAS JUDICIALES**

Versión consolidada con las modificaciones acordadas en las Asambleas
IV, V, X, XII y XIII



PREAMBULO

Los Directores y representantes de las escuelas judiciales y/o centros públicos de capacitación y unidades de capacitación judicial integrantes de la Asamblea General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales,

Considerando:

Que las normas de funcionamiento que establecieron en un principio la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales no contemplaban la enunciación de derechos y deberes de sus integrantes,

Que dichas normas de funcionamiento no establecían de forma clara los mecanismos de participación, comunicación de los integrantes de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, en especial los que forman parte de la Junta Directiva y la Secretaría General,

Que las normas de funcionamiento de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales adolecían de vicios de redacción y estilo,

La necesidad de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales de contar con un documento constitutivo lo suficientemente transparente que garantice un mejor desenvolvimiento de la misma para lograr sus objetivos,

Que la Asamblea General de la Red Iberoamericana es el órgano facultado para realizar cualquier reforma a sus normas de funcionamiento, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de las normas de funcionamiento originales,

Acuerdan modificar las normas de funcionamiento originales para que de ahora en adelante sean como sigue:

Artículo 1. Misión

La Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales (RIAEJ) es una comunidad de enlace para la cooperación, concertación y apoyo recíproco entre las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial de Iberoamérica, que contribuye al intercambio de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial, facilita la coordinación de actividades que interesan a sus miembros y planifica actividades conjuntas de capacitación.

Se apoya en una estructura organizativa flexible, respetuosa de la



autonomía de cada uno de sus miembros, y aprovecha la tecnología disponible para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 2. Visión.

La RIAEJ aspira a ser considerada, en el ámbito de la capacitación judicial, como un modelo de coordinación e integración iberoamericana, por su contribución al buen funcionamiento del espacio judicial común para fortalecer los sistemas judiciales y el Estado de Derecho.

La RIAEJ aspira a ser considerada por los poderes judiciales y los destinatarios del servicio público de justicia, como un verdadero instrumento estratégico de desarrollo institucional de los poderes judiciales, y de consolidación de una sociedad democrática, justa y humana, por su calidad profesional, ética, eficiente, responsable, transparente, creativa y comprometida.

Artículo 3. Políticas.

La RIAEJ desarrollará las siguiente políticas:

1. Apoyar la consolidación del Estado constitucional y democrático de derecho y justicia.
2. Fortalecer el servicio público de justicia por medio de la mejora de la capacitación judicial y la obtención de la excelencia profesional de los servidores de la justicia, especialmente de los jueces y magistrados.
3. Fortalecer los poderes judiciales iberoamericanos, por medio de las escuelas judiciales y centros públicos de capacitación judicial.
4. Buscar una mejor integración judicial iberoamericana mediante la comprensión, por parte de los miembros de la judicatura, de los sistemas legales y judiciales de los demás países iberoamericanos y de los instrumentos de cooperación nacionales e internacionales, así como la formación de los miembros de la judicatura para promover dicha comprensión.
5. Fomentar los elementos propios de la cultura e identidad judicial iberoamericana.



Artículo 4 Objetivos.

La RIAEJ persigue como objetivo general estimular y fortalecer la comunicación e interrelación entre sus miembros, mediante la prestación de sus servicios en forma sistemática, coordinada, eficiente, accesible y confiable.

Los objetivos específicos de la RIAEJ son los siguientes:

1. Ser un medio para la difusión e intercambio de información periódicamente actualizada sobre:
 - El marco normativo, ubicación institucional, organización y funciones de los entes que la integran, así como de su modelo y sistema de capacitación.
 - Sus procesos de detección de necesidades de capacitación y de planificación, organización y de ejecución de la misma.
 - La forma en que se selecciona a sus capacitadores, las oportunidades que ofrecen a éstos para perfeccionarse, y los datos sobre especialidad, formación y experiencia de los mismos.
 - Las estrategias metodológicas que emplean.
 - Los apoyos docentes con los que cuentan.
 - Experiencias de los miembros de la Red.
 - Las áreas y actividades que evalúan, la manera como lo hacen y los resultados generales y más significativos de tales evaluaciones.
 - La asistencia que reciben y la reflexión crítica sobre la misma.
 - Otras informaciones que sean de interés para la capacitación judicial.
2. Propiciar asesorías para los miembros que la requieran,
3. Propiciar la cooperación recíproca.
4. Facilitar la transferencia tecnológica.
5. Contribuir al diseño, organización y ejecución de proyectos conjuntos, para la satisfacción de necesidades complejas, que supongan inversiones considerables, o que por cualquier otra característica requieran de un esfuerzo plural y complementario.

Artículo 5. Actividades.

Las actividades propias de la red serán:



- Procurar la coordinación y la cooperación entre los miembros.
- Fomentar el intercambio de experiencias, y de información sobre programas, metodologías y sistemas de capacitación judicial.
- Crear soportes instrumentales en páginas Web (repertorios, bases de datos, etc.), aprovechando los recursos facilitados por la Red Iberoamericana de Información y Documentación Judicial IBERIUS.
- Promover espacios novedosos de capacitación, asumiendo la puesta en funcionamiento y dirección del Centro Iberoamericano de Capacitación Judicial Virtual.
- Realizar actividades de formación de formadores
- Formular, programar y ejecutar programas de capacitación
- Propiciar el correcto funcionamiento del espacio judicial Iberoamericano, mediante actividades formativas de acercamiento a los distintos sistemas judiciales de los países miembros.
- Avanzar en la consolidación de una cultura judicial común.
- Cualesquiera otras actividades análogas a las anteriores.
- Cualesquiera otras actividades análogas a las anteriores.

Artículo 6. Miembros. Derechos y Obligaciones

Son integrantes de la RIAEJ:

- a) Las Escuelas Judiciales, centros o unidades de capacitación judicial públicos, de carácter nacional, de los países iberoamericanos, con derecho a voz y voto.
- b) Las instituciones iberoamericanas de capacitación judicial de ámbito regional, con derecho a voz y voto.
- c) Las escuelas, centros o unidades de capacitación cuyos destinatarios no sean jueces/zas, de carácter nacional, de los países iberoamericanos, con voz pero sin voto.



- d) Las redes y/o asociaciones de escuelas judiciales, con voz pero sin voto.
- e) Las redes y asociaciones de centros o de unidades públicos de capacitación judicial, con voz pero sin voto.

Son derechos de los integrantes de la RIAEJ los siguientes:

- a) Proponer a consideración de la Junta Directiva asuntos de interés para la RIAEJ que vayan en consonancia con su misión y visión.
- b) Participar en las actividades de capacitación que organice la RIAEJ.
- c) Intervenir en todas las deliberaciones y debates de la Asamblea y de los grupos de trabajo en que participen.
- d) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y la Secretaría General y ser elegidos.

Son deberes de los integrantes de la RIAEJ los siguientes:

- a) Colaborar en la medida de lo posible, con las actividades que propicie el organismo;
- b) Cumplir con las tareas que la Asamblea General o la Junta Directiva les hayan asignado a través de la Secretaría General;
- c) Elaborar y presentar, de manera periódica, proyectos relacionados con los grupos de trabajo y poner a disposición de la RIAEJ los recursos materiales y humanos que estén a su alcance para el fortalecimiento de la misma.

Artículo 7. Estructura.

Los órganos de la RIAEJ son:

1. La Asamblea General.
2. La Junta Directiva.
3. La Secretaría General.

Artículo 8. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y está conformado por todos los integrantes previstos en el artículo 6.



Cada integrante estará representado por el Director/a de la institución correspondiente o persona en quien el mismo delegue.

Se reunirá ordinariamente una vez cada dos años y extraordinariamente las veces que sea necesario, a solicitud de tres cuartas partes de sus integrantes con derecho a voto.

La convocatoria a la Asamblea General corresponderá a la Junta Directiva a través de la Secretaría General

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Formular las políticas de la RIAEJ y dar instrucciones a los demás órganos.
- b) Aprobar el Plan de Actividades.
- c) Elegir a la Junta Directiva de entre de sus miembros.
- d) Elegir la Secretaría General.
- e) Recibir los resultados de las tareas desarrolladas por los grupos de trabajo.
- f) Decidir sobre la admisión de nuevos integrantes.
- g) Revocar los mandatos de la Junta Directiva y/o la Secretaría General
- h) Acordar reformas a las normas de funcionamiento de la RIAEJ, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su aprobación.
- i) Decidir la extinción de la RIAEJ.

La presidencia de la Asamblea General corresponderá al país donde se celebre la misma.

Artículo 9. Votación.

Para la válida constitución de la Asamblea General será necesaria la mayoría absoluta de los integrantes de la RIAEJ, con derecho a voto.

Los integrantes de la RIAEJ previstos en el literal a) del artículo 6 tendrán derecho a dos (2) votos, sin que en ningún caso un país pueda exceder de los dos (2) votos. En este último evento los dos votos se distribuirán internamente del modo que ellos consideren más conveniente.



Los integrantes previstos en el literal b) del artículo 6, tendrán derecho a un (1) voto.

La Asamblea General adoptará decisiones por mayoría simple de votos emitidos, con la excepción de los acuerdos relativos a las modificaciones de estas normas, la admisión de nuevos miembros, la revocación del mandato de la Junta Directiva y de la Secretaría General y la extinción, que deberán aprobarse, al menos, por las tres cuartas partes de los votos emitidos.

Para ser elegido integrante de la Junta Directiva o como Secretaría General se requiere ser integrante de los previstos en el literal a), del numeral 6.1 del artículo 6.

Artículo 10. La Junta Directiva.

La Junta Directiva estará integrada por 9 miembros de la RIAEJ, elegidos, por un período de dos años, por la Asamblea General Ordinaria.

Cada integrante estará representado por el Director/a de la institución correspondiente o persona en quien el mismo delegue.

La Secretaría General no integra la Junta Directiva. Se procurará la renovación de parte de la Junta en cada período.

La Junta Directiva se reunirá, presencial o virtualmente, por lo menos dos veces al año incluyendo en la convocatoria a los coordinadores de Grupos de Trabajo en los casos en que no integren la misma.

Las reuniones presenciales de la Junta Directiva se celebrarán en los países miembros de la misma y/o en los países coordinadores de Grupos de trabajo y/o en otros países que ofrecieren disposición para realizarla, y serán convocadas por la Secretaría General coordinando la organización de la misma con la escuela judicial y/o centro de capacitación judicial del país sede de la reunión.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Adoptar decisiones acerca del funcionamiento de la Red entre reuniones de la Asamblea General, estando en permanente comunicación con los miembros de la Red, a través de la Secretaría General.
- b) Preparar la agenda de las sesiones de la Asamblea General.
- c) Convocar la Asamblea General, a través de la Secretaría General, a



iniciativa propia o a instancia de tres cuartas partes de los miembros de la RIAEJ.

d) Decidir, provisionalmente, sobre las solicitudes de admisión de nuevos integrantes.

Se procurará que las decisiones adoptadas por la Junta Directiva sean por consenso y en su defecto se precisará el voto favorable de cinco de sus miembros.

Artículo 11. La Secretaría General.

La Secretaría General, será la sede temporal de la RIAEJ.

Asumirá la representación de la Secretaría General el Director/a de la Escuela elegida o persona en quien el mismo delegue.

Tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegido por un solo período consecutivo. Si ha sido reelecto no puede ser elegido sino con el intervalo de un período. Al finalizar el período se procurará que integre por un mandato no renovable consecutivamente, la Junta Directiva.

Su mandato podrá ser revocado por las tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea General, quien inmediatamente designará el sustituto.

Son funciones de la Secretaría General:

- a) Coordinar y ejecutar los trabajos de la Red.
- b) Informar a los demás miembros de las decisiones adoptadas por la Junta Directiva y estar en permanente comunicación con los mismos.
- c) Adoptar decisiones que considere de importancia para el buen funcionamiento de la Red, siempre informando sobre ello a la Junta Directiva.
- d) Facilitar las relaciones entre la RIAEJ y los organismos nacionales e internacionales.
- e) Representar al organismo ante otras instituciones similares o foros internacionales.
- f) Rendir un informe a la Asamblea General de las actividades ejecutadas por la Red.



Artículo 12. Grupos de Trabajo.

En el seno de la RIAEJ existirán aquellos grupos de trabajo que determine la Asamblea General.

Se promoverá la participación en los grupos de trabajo de instituciones nacionales, regionales o internacionales relacionadas con el sector de la justicia, previa aprobación de la Junta Directiva, que definirá su régimen de participación.

Los coordinadores de los Grupos de trabajo serán elegidos en la Asamblea General y participarán en las reuniones virtuales de la Junta Directiva y, en la medida de lo posible, en las presenciales, coordinando a este efecto la Secretaría General con el país organizador.

En la medida de lo posible cada Escuela no coordinará más de un Eje a excepción que no haya otra Escuela que pueda asumir la coordinación.